

Autorizando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ceder del inmueble de su propiedad al Obispado de Ayacucho, el terreno de 260.95 m².

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ceder del inmueble de su propiedad, al Obispado de Ayacucho, el terreno con edificación situado bajo la Sala Capitular y el Corredor Catedralicio, cuya área total tiene doscientos sesenta metros cuadrados y noventaicinco decímetros cuadrados (260.95 m²), mientras dicho terreno y su edificación sean empleados para el culto en la forma que actualmnete lo están.

ARTICULO 2°— El Conjunto formado por los bajos de la Sala Capitular y el Corredor Catedralicio que se cede por esta ley, no tendrá acceso, por puerta alguna, al resto de terrenos de propiedad de la mencionada Universidad Nacional y la iluminación y ventilación del mismo, deberá efectuarse mediante ventanas colocadas sobre los dos metros de altura.

ARTICULO 3°—El Obispado de Ayacucho comunicará el terreno indicado en el artículo primero de esta ley, al actual Palacio Episcopal sin que la Universidad tenga que admitir ninguna servidumbre de paso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.